

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS

E. S. D.

REF: Oficio N.º 6845 – 14 de abril de 2026

EXP: SD2026/0013960

ASUNTO: Requerimiento – Examen de forma

SOLICITANTE: ÁNGELES DE LUZ VIRTUD Y VERDAD S.A.S

Mateo Velázquez Monzón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 1.020.824.274 y la Tarjeta Profesional de Abogado N.º 416.720, en mi calidad de apoderado del solicitante, a través del presente escrito me permito dar respuesta al requerimiento enunciado en el Oficio N.º 6845 del 14 de abril de 2026, con referencia al expediente SD2026/0013960, conforme a lo siguiente:

I. SOLICITUDES

La Superintendencia solicitó corregir la reivindicación de colores del signo, por cuanto se utilizaron simultáneamente el código Pantone y el nombre del color para el caso del "Rosado 695 C", siendo que solo se permite un único sistema de identificación. En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1.2.5.5 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, me permito manifestar:

Se adopta el sistema Pantone como único sistema de identificación de colores, donde los colores presentes en la etiqueta del signo solicitado son:

- Black 6 C
- 695 C

Esta información se suministra con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de forma, reivindicando únicamente los colores que efectivamente conforman el signo solicitado mediante el sistema Pantone.

II. OPORTUNIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en la norma, se da respuesta al presente requerimiento dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio.

III. RENUNCIA A TÉRMINOS

De conformidad con lo dispuesto en la norma, declaro que renuncio a términos con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

IV. NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en el correo electrónico mateovemo@gmail.com y en la dirección física Carrera 14 # 151-60 en la Ciudad de Bogotá D.C.

Atenta y cordialmente,

Mateo Velázquez Monzón
C.C. 1.020.824.274
T.P. 416.720 del C.S.J.